

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.
 Negociado 4.º—Núm. 94.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

“Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del preso Antonio Yela Giro, fugado de la cárcel de Serranos de Valencia, cuyas señas son: estatura 1'700 milímetros, color moreno, ojos al pelo, barba y bigote, viste traje oscuro, es cargado de hombros y tiene 32 años.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y agentes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido ponerle á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Segovia 7 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Habiéndose repetido por un error la publicación de un anun-

cio para subasta de mil pinos pertenecientes á la villa del Esvinar en el Boletín oficial de 5 del corriente, se manifiesta á los que intenten ser licitadores, que se atengan al anuncio inserto en el Boletín del día 30 de Noviembre último, núm. 144; anulándose por tanto el segundo, publicado en el día 5 del corriente.

Segovia 7 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
 EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 15 del actual tendrá lugar en el pueblo de Labajos una segunda subasta de la caza del monte El Cristo, bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para la primera é igual tipo de tasación de 150 pesetas cada uno de los cuatro años que han de durar los efectos del remate.

Segovia 3 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
 EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Gonzalo Palavicino é Ibarrola, Marqués de Mirasol y Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que con fecha veintiocho del mes y año corrientes y hora de las nueve y media de su mañana, ha presentado en este Gobierno D. José Sánchez López, residente en esta capital accidentalmente y habitante en la calle de Juan Bravo, número uno, según cédula personal que exhibió, una instancia en la que denuncia un registro minero de

mineral de hierro, denominado “Dolores”, en término de Orejana, en esta provincia y en el paraje nombrado “Las Palomas”, lindando al Este, registro titulado “Andresito”, Oeste, Norte y Sur, terreno realengo y franco, al parecer.

En dicho término y sitio designados desea adquirir veinticinco pertenencias mineras bajo el título citado de “Dolores”, haciéndose la designación del modo siguiente: “Se tendrá por punto de partida el mojón Noroeste del registro titulado “Andresito”, y desde él, dirección Sur, se medirán trescientos metros, fijándose la primera estaca; de ésta, dirección Oeste, se medirán trescientos metros y se fijará la segunda; de ésta, dirección Norte, se medirán seiscientos metros y se fijará la tercera; de ésta, dirección Este, se medirán cuatrocientos metros y se fijará la cuarta; de ésta, dirección Sur, cien metros y se fijará la quinta; de ésta, dirección Este, doscientos metros y se fijará la sexta; de ésta, dirección Sur, doscientos metros y se fijará la séptima; de ésta, dirección Oeste, se medirán trescientos metros y se fijará la octava estaca, cerrando con el punto de partida expresado.”

Y de conformidad con lo que dispone la vigente ley de minas, en su artículo 22 y habiendo entregado la carta de depósito, que responderá de los gastos de demarcación de este registro, se ha acordado por este Gobierno admitir la instancia de que va hecho mérito, salvo mejor derecho.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la referida ley para conocimiento de los que se crean con algún derecho, ya á la propiedad de la superficie del terreno demarcado, ó ya á la del registro minero que se pretende adquirir por el

solicitante; debiendo prevenir á los que tengan que hacer alguna oposición á dicho registro en uno ú otro concepto, han de formalizar aquélla en este Gobierno ó en la Secretaría del Ayuntamiento de Orejana, para que produzca efectos legales dentro de los sesenta días de la publicación de este edicto.

Segovia 30 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
 EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Gonzalo Palavicino é Ibarrola, Marqués de Mirasol y Gobernador civil de esta provincia

Hago saber: Que con fecha veinticuatro del mes y año corrientes y hora de las once menos seis minutos de su mañana, ha presentado en este Gobierno don Manuel Bermejo, vecino de esta capital, habitante en la plaza de Guevara, número 4, según cédula personal que exhibió, una instancia en la que denuncia un registro minero de mineral de hierro escorias y otros metales, con la denominación de “La Española”, en término de Otero de Herreros, en esta provincia y paraje titulado “La Escoria”, inmediato al camino de Valdeprados; lindando con terrenos del común de vecinos y particulares de dicho pueblo.

En el término y sitio indicados, desea adquirir diez y ocho pertenencias mineras con el enunciado título de “La Española”, haciéndose la designación del modo siguiente: “Se tendrá por punto de partida un socavón abierto en dicho sitio, próximo al arroyo que baja de la Sierra al Monte, desde donde se medirán en di-

rección al Norte quinientos metros y se pondrá la primera estaca; desde ésta, en dirección al Poniente, se medirán otros quinientos metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta, en dirección al Mediodía, mil metros, poniéndose la tercera estaca; desde ésta en dirección al Saliente, mil metros, fijándose la cuarta estaca; desde ésta, en dirección al Norte, mil metros, quinta estaca; desde ésta en dirección a la primera estaca, los metros que faltaren, con lo que quedará cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas, incluso el escorial existente dentro de dicho perímetro.

Y de conformidad con lo que dispone la vigente ley de minas en su art. 22 y habiendo entregado la correspondiente carta de depósito para responder de los gastos de demarcación de este registro, se ha acordado por este

Gobierno admitir la instancia de que vá hecho mérito, salvo mejor derecho.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la referida ley para conocimiento de los que se crean con algún derecho, ya á la propiedad de la superficie del terreno demarcado, ó ya á la del registro minero que se pretende adquirir por el solicitante; debiendo prevenir á los que tengan que hacer alguna oposición á dicho registro en uno ú otro concepto, han de formalizar aquella en este Gobierno ó en la Secretaría del Ayuntamiento de Otero de Herreros, para que produzca efectos legales dentro de los sesenta días de la fecha de la publicación de este edicto.

Segovia 27 Noviembre de 1887.

El Gobernador,
EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SANIDAD.—CIRCULAR.

No habiendo cumplido con el servicio demográfico-sanitario, apesar de la circular de este Gobierno inserta en el "Boletín oficial", núm. 144, correspondiente al 30 de Noviembre último, he acordado imponer la multa de 50 pesetas con que en la misma se les conminaba, á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se citan en la relación que á continuación se inserta, y que harán efectivas en el papel correspondiente y en el improrrogable plazo de diez días; en la inteligencia que de no remitir á correo vuelto los estados decenales que en la misma relación se expresan, les impondré el 5 por 100 diario de recargo, con el que desde ahora quedan conminados, sin perjuicio de pasar el expediente de su razón á los Tribunales de justicia para la exacción de la multa cuando el recargo ascienda al duplo de la misma, según lo dispuesto en el art. 188 de la ley municipal.

Segovia 7 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
EL MARQUÉS DE MIRASOL.

RELACIÓN de los pueblos que no han remitido por completo los estados demográfico-sanitarios.

PUEBLOS.	Decenas que faltan.
<i>Partido de Cuéllar.</i>	
Adrados.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a de Noviembre.
Arroyo de Cuéllar.....	2. ^a de idem.
Cuevas de Provanco.....	3. ^a de Agosto, y 1. ^a de Septiembre.
Frumales.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a de Julio; 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a de Agosto; 1. ^a 2. ^a y 3. ^a de Septiembre; 3. ^a de Noviembre.
Fuente el Olmo Fuentid.ª..	1. ^a de Julio á la 3. ^a de Noviembre
Fuentepiñel.....	3. ^a de Julio y 1. ^a de Agosto.
Fuentes de Cuéllar.....	1. ^a y 3. ^a de Julio; 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a de Agosto; 1. ^a 2. ^a y 3. ^a de Septiembre; 3. ^a de Noviembre.
Fuentesoto.....	2. ^a de Julio.
Laguna de Contreras.....	3. ^a de Agosto, y 1. ^a de Septiembre.
Lovingos.....	3. ^a de Agosto, y 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a de Septiembre.
Moraleja de Cuéllar.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a de Julio; 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a de Agosto; 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a de Septiembre; 3. ^a de Octubre; 3. ^a de Noviembre.
Narros.....	3. ^a de Noviembre.
Navas de Oro.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a de idem.
Ontalvilla.....	1. ^a de Julio á 1. ^a de Septiembre.
San Cristóbal de Cuéllar..	3. ^a de Agosto y 3. ^a de Septiembre.
San Miguel de Bernuy....	2. ^a de Agosto á 3. ^a de Noviembre.
Torreçilla del Pinar.....	1. ^a de Julio á 3. ^a de idem.
Vallelado.....	1. ^a de idem á 3. ^a de idem.
Vegafria.....	1. ^a de Agosto.
Villaverde de Iscar.....	3. ^a de Julio; 3. ^a de Noviembre.

<i>Partido de Riaza.</i>	
Aldealengua Santa Maria..	1. ^a de Septiembre.
Aldeanueva la Serrezuela..	1. ^a y 2. ^a de Julio; 1. ^a de Agosto; 2. ^a de Octubre.
Aldehorno.....	1. ^a y 2. ^a de Agosto.
Aillón.....	1. ^a de idem.
Campo de San Pedro.....	2. ^a de Septiembre.
Cascajares.....	3. ^a de Noviembre.
Corral de Aillón.....	1. ^a de Septiembre.
Fresno de Cantespino.....	3. ^a de idem.
Grado.....	3. ^a de Noviembre.
Languilla.....	2. ^a y 3. ^a de Agosto; 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a de Septiembre
Montejo de la Serrezuela...	1. ^a de Julio á 2. ^a de Octubre.
Muyo.....	2. ^a de Agosto á 3. ^a de Septiembre.
Pradales.....	1. ^a y 2. ^a de idem 2. ^a y 3. ^a de idem.
Riahuelas.....	1. ^a de Agosto; 3. ^a de Noviembre.
Riofrio de Riaza.....	2. ^a de Octubre.
Santa Maria de Riaza.....	1. ^a de Julio.
Santibáñez de Aillón.....	1. ^a de Agosto.
Serracín.....	1. ^a de Agosto á 3. ^a de Septiembre.
Valdevarnés.....	2. ^a y 3. ^a de Noviembre.
<i>Partido de Santa Maria de Nieva.</i>	
Aragoneses.....	3. ^a de Noviembre.
Arnuña.....	1. ^a de Julio á 3. ^a de Noviembre.
Balisa.....	1. ^a de idem á 3. ^a de idem.
Ciruelos de Coca.....	3. ^a de Septiembre; 1. ^a de Noviembre.
Ituero.....	2. ^a de Julio.
Labajos.....	3. ^a de Agosto; 1. ^a de Septiembre; 3. ^a de Noviembre.
Lastras del Pozo.....	2. ^a de Noviembre.
Marazuela.....	2. ^a de Septiembre á 3. ^a de Noviembre.
Martin Muñoz de Dehesa..	1. ^a y 2. ^a de Agosto.
Marugán.....	3. ^a de Septiembre.
Monterrubio.....	1. ^a de Julio á 3. ^a de Noviembre.
Muñopedro.....	3. ^a de Octubre.
Nava de la Asunción.....	1. ^a de Julio á 3. ^a de Noviembre.
Pinilla Ambroz.....	1. ^a de Julio.
San Cristóbal de la Vega..	3. ^a de Agosto.
Sangarcía.....	1. ^a , 3. ^a de idem.
<i>Partido de Segovia.</i>	
Adrada de Pirón.....	1. ^a Julio; 1. ^a Septiembre; 1. ^a Noviembre.
Brieva.....	1. ^a de Agosto á 3. ^a de Noviembre.
Caballar.....	3. ^a de Noviembre.
Carbonero de Ahusin.....	1. ^a de Julio.
Carbonero el Mayor.....	1. ^a de Julio á 3. ^a de Noviembre.
Cuesta.....	3. ^a de Agosto; 1. ^a de id.
Encinillas.....	1. ^a de Octubre.
Escalona.....	1. ^a de Julio á 3. ^a de Noviembre.
Espinar.....	1. ^a de Octubre á 3. ^a de id.
Fuentemilanos.....	3. ^a de Agosto.
Huertos.....	3. ^a de id.; 1. ^a de Septiembre.
Pelayos.....	2. ^a y 3. ^a de Agosto; 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a de Septiembre.
Roda.....	3. ^a de Septiembre.
Santiuste de Pedraza.....	3. ^a de Agosto á 3. ^a de Noviembre.
Tabanera la Luenga.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a de Agosto; 1. ^a de Septiembre; 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a Noviembre.
Torreaballeros.....	2. ^a de Noviembre.
Torreiglesias.....	2. ^a y 3. ^a de id.
Valdeprados.....	1. ^a de Agosto.
Valdevacas y el Guijar....	1. ^a de Julio á 3. ^a de Noviembre.
Valverde.....	1. ^a de Julio á 3. ^a de Noviembre.
Veganzones.....	1. ^a de Julio á 3. ^a de id.
Vegas de Matute.....	1. ^a de id.
Yanguas.....	1. ^a de id. á 3. ^a de Noviembre.
<i>Partido de Sepúlveda.</i>	
Aldealengua de Pedraza...	3. ^a de Agosto.
Aldeonte.....	3. ^a de Agosto; 1. ^a de Septiembre.
Arcones.....	3. ^a de Noviembre.
Arevalillo.....	1. ^a de id.
Barbolla.....	1. ^a de Julio.
Casla.....	3. ^a de Noviembre.
Castroserracín.....	2. ^a de Agosto á 2. ^a de Septiembre.
Cerezo de Arriba.....	3. ^a de Noviembre.
Encinas.....	3. ^a de Agosto á 3. ^a de Noviembre.
Fuenterrebollo.....	2. ^a de Octubre á 3. ^a de id.
Matilla.....	3. ^a de Julio á 3. ^a de Septiembre.
Navalilla.....	1. ^a de Septiembre; 3. ^a de Noviembre.
Navares de Ayuso.....	1. ^a de Agosto á 3. ^a de Septiembre.
Navares de Enmedio.....	3. ^a de Octubre á 3. ^a de Noviembre.
Orejana.....	3. ^a de Agosto á 3. ^a de Noviembre.
Perorrubio.....	1. ^a de Septiembre.
Prádena.....	3. ^a de Noviembre.
Rebollo.....	1. ^a de Julio á 3. ^a de Noviembre.
Sebúlcor.....	3. ^a de Noviembre.
Sotillo.....	1. ^a de Julio á 3. ^a de Noviembre.
Turrubuelo.....	1. ^a de Julio á 3. ^a de Septiembre.
Valdesimonte.....	1. ^a de id. á 3. ^a de Noviembre.
Valleruela de Sepúlveda..	1. ^a de Agosto á 3. ^a de Septiembre.
Ventosilla.....	1. ^a de Septiembre.
Villaseca.....	1. ^a de Agosto; 2. ^a de Octubre.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

INTERVENCIÓN.

Venciendo en 1.º de Enero de 1888 un trimestre de interés de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda en circular de 1.º del corriente mes, estima oportuno para su más exacto cumplimiento hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Los tenedores de cupones del 4 por 100 interior y exterior correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1888, pueden presentarlos en el Negociado de la Deuda pública de la Intervención de Hacienda de esta provincia desde el 15 del actual hasta fin de Febrero próximo.

2.ª Las inscripciones nominativas de la misma Deuda, cuyos intereses se hallan domiciliados en esta provincia, serán también presentados en la referida oficina desde dicho día 15 sin limitación de tiempo.

3.ª Lo mismo los cupones que las inscripciones serán presentadas con carpetas iguales á los modelos que la Dirección general de la Deuda ha remitido y que se expendrán á los interesados en la citada oficina, no admitiéndose las carpetas que no contengan impresa la fecha del vencimiento.

4.ª En el acto de la presentación se entregará al interesado el resguardo talonario que contiene la factura, el que le será satisfecho por la Comisión del Banco de España en esta capital, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho establecimiento en 22 de Noviembre del mismo año; y

5.ª Las facturas que lleguen ó excedan de 50 pesetas, llevarán adherido un sello móvil de 10 céntimos con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 6 de Diciembre de 1887.—El Delegado de Hacienda, Antonio de Cereceda.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Pedro Amador Encina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que por D. Francisco María de la Fuente y D. Guillermo García Maroto, en concepto de electores y vecinos de la villa del Espinar, se ha solicitado la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes de esta capital, de los vecinos de dicha villa, á saber:

D. Cipriano Gerónimo Mateo, de 39 años.

D. Santiago Corredera Fernandez, de 35 años.

D. Manuel González Gimenez, de 49 años.

D. José Postiguillo Hernandez, de 52 años.

D. Quintín Barreno Perez, de 33 años.

D. Mariano Esteban Postiguillo, de 42 años.

D. Galo Maricalva Tápia, de 30 años.

D. Prudencio Fernandez Sebastian, de 42 años.

D. Roque Martín Mateos, de 42 años.

D. Ramon Barreno Yagüe, de 32 años.

D. Mariano del Pozo Gil, de 45 años.

D. Miguel Maricalva Zahonero, de 57 años.

D. Antonio García Gómez, de 47 años.

D. Policarpo García Gómez, de 45 años.

D. Rufino Aparicio Tapia, de 77 años.

D. Teodoro Mateos Geromine, de 27 años.

D. Perfecto González Rodriguez, de 28 años.

D. Pedro Prieto Adaniel, de 37 años.

D. Luis Velasco Perez, de 25 años.

D. Estanislao Rincon Peña, de 39 años.

D. Lorenzo Rincon Ballesteros, de 58 años.

D. Leon Sanz Diez, de 47 años.

D. Cirilo Ordoñez González, de 45 años;

Y D. Mariano Nieto Rojo, de 31 años.

Los veinte primeros como contribuyentes, y los cuatro últimos como capacidades.

En su consecuencia he acordado anunciar la pretensión de los referidos D. Francisco María y D. Guillermo García, para que dentro del término de veinte días puedan presentarse en oposición á lo solicitado los mismos interesados ó cualquiera elector.

Dado en Segovia á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—P. Amador Encina.—El actuario, Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Cuéllar.

D. Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que Mariano Blanco Gomez, vecino de Navalmanzano, solicita que se incluyan como contribuyentes en el número de electores de este distrito para las de Diputados á Cortes, á sus convecinos Sabas Alvarez Arranz, Juan Alvarez Frutos, Francisco Arranz Alvarez, Antonio Frutos Gilsanz, Mariano Fuentetaja Olmos, Tiburcio Fuentetaja Sanz, Melitón Gilsanz Alvarez, Faustino Gomez Garcia, Mariano Gomez Garcia (menor), Clemente Gomez Martín, Ciriaco Gomez Torrego, Francisco Herranz Gilsanz, Francisco Lopez Sanz, Juan de Mateo Arranz, Domingo de Olmos Martín, Eusebio Olmos Velasco, Pedro Otero y Otero y Pedro Tardón Alvarez y que si alguno quiere oponerse á tal pretensión lo verifique ante este Juzgado en término de veinte días contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Cuéllar á treinta de Noviembre de 1887.—Manuel Garcia y Lopez.—El Secretario de Gobierno, L. Agapito Sainz Alonso.

Ministerio de Fomento.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 se proveerá por oposición, en

el mes de Enero próximo la Escuela siguiente:

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuela de párvulos

La de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.650 pesetas.

Además del sueldo que á dicha Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán las retribuciones legales, y habitación capaz y decente para si y su familia.

Los Maestros que aspiren á la Escuela de párvulos han de justificar la condición que exige el artículo 9.º del Real decreto de 4 de Julio de 1884.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Toledo, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Septiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio, las de Toledo; en Febrero y Agosto, las de Cuenca; en Marzo y Septiembre, las de Guadalajara; en Abril y Octubre, las de Segovia; en Mayo y Noviembre, las de Madrid, y en Junio y Diciembre, las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á la vacante que se anuncia por este edicto.

Madrid 2 de Diciembre de 1887.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de conversión.

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en

papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

(Continuación.)

Guardia segundo Antonio Julio Alcañiz, natural de Cieza, provincia de Murcia.

Idem id. José Hernández Bomiso, natural de Málaga.

Idem id. Alonso Barbero Correiro, natural de Moral, provincia de Zamora.

Idem id. José Mingorrance Fernández, natural de Lanjarón, provincia de Granada.

Idem id. Basilio Arcoitia Huertas, natural de Villarejo, provincia de Cuenca.

Idem id. Juan Auló Dometret, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem id. Francisco Borado Marín, natural de Olivares, provincia de Zamora.

Idem id. Vicente Vives Sales, natural de Otreros, provincia de Castellón.

Idem id. Francisco Bernal Sánchez, natural de Monela, provincia de Málaga.

Idem id. Mariano Boleda Ferrer, natural de Tarragona.

Idem id. Joaquin Villanueva Garrido, natural de Fustaner, provincia de Pontevedra.

Idem id. Manuel Bernardo Vázquez, natural de Begolina, provincia de Oviedo.

Cabo segundo Pedro Bardaje Miranda, natural de Estella, provincia de Navarra.

Guardia segundo José Vidal Infante, natural de Cádiz.

Idem id. Manuel Baca Garrido, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real.

Idem id. Gregorio Villate Miranda, natural de Fonceca, provincia de Logroño.

Idem primero José Vega Alcazar, natural de Veracruz, provincia de Badajoz.

Idem segundo Pedro Ros Tarragó, natural de Benairea, provincia de Lérida.

Cabo segundo Esteban Herranz Romero, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca.

Guardia segundo Silvestre Tristan López, natural de Jadraque, provincia de Granada.

Cabo segundo Pedro Tusama Monserat, natural de Celabuta, provincia de Baleares.

Guardia segundo Domingo Guerra Vega, natural de Cangas de Onís, provincia de Oviedo.

Idem id. Pedro González Villodres, natural de Ayelo, provincia de Valencia.

Cabo segundo Miguel González Domínguez, natural de Galórosa, provincia de Huelva.

Sargento segundo León González Sánchez, natural de Villoslada, provincia de Logroño.

Guardia segundo José Gómez Pastor, natural de Abrigo, provincia de Cádiz.

Idem id. Juan González Moreno, natural de Talavera, provincia de Almería.

Idem id. José González Quesada, natural de Caniles, provincia de Granada.

Idem id. Gaspar Gómez Fernández, natural de Villanueva, provincia de Huelva.

Idem id. Francisco González Robiños, natural de Santiago, provincia de Lugo.

Idem id. Victor Jiménez Jarandilla, natural de Talavera de la Reina, provincia de Cáceres.

Idem id. José Gea Pardo, natural de Baces, provincia de Almería.

Cabo segundo Saturnino García Saez, natural de Orete, provincia de Guadalajara.

Guardia segundo Raimundo García Mayo, natural de Mérida, provincia de Badajoz.

Idem id. Juan García Martínez, natural de Rioseco, provincia de Albacete.

Idem id. José García Tomás, natural de Gandia, provincia de Valencia.

Cabo segundo Faustino Robles Roguez, natural de La Vega, provincia de Oviedo.

Guardia segundo Antonio Fontanet Palanca, natural de Canas, provincia de Lérida.

Idem id. Saturnino Fidalgo Fernández, natural de Pozo de Urama, provincia de Palencia.

Idem id. Manuel Fernández Arroyo, natural de Forte, provincia de Granada.

Idem id. Juan Fernández Ortega, natural de Granada.

Idem id. José Felipe Ruiz, natural de Ibanado, provincia de Cáceres.

Idem id. Faustino Fernández Martínez, natural de Cuevas de Vera, provincia de Almería.

Idem id. Vicente Ferreiro Sánchez, natural de San Vicente, provincia de Lugo.

Idem id. Baltasar Fernández Arenas, natural de Villafumeira, provincia de Zamora.

Idem id. José Roivas Peña, natural de Santa María de Barredo, provincia de Pontevedra.

Guardia primero Anacleto Rojas Castejón, natural de Buja, provincia de Zaragoza.

Cabo segundo Acisclo Roldán Herejón, natural de Mazariegos, provincia de Palencia.

Guardia segundo Antonio Rodríguez Pérez, natural de Alcolea, provincia de Orense.

Idem id. José Rivas Pérez, natural de Cañete, provincia de Málaga.

Idem id. Isidro Risco Carrillo, natural de Grafo, provincia de Badajoz.

Idem id. Miguel Real Borbeira, natural de Gauti, provincia de la Coruña.

Idem id. Vicente Fabregat Alava, natural de Nosguerla, provincia de Teruel.

Idem id. Juan Expósito Rodríguez, natural de Zalamea, provincia de Badajoz.

Idem id. Joaquin Dominguez Torres, natural de Couso, provincia de Pontevedra.

Idem id. Hermenegildo Colorado Polo, natural de Quero, provincia de Madrid.

Cabo segundo Juan Cepas Valero, natural de Villafuente, provincia de Córdoba.

Idem id. Isidro España Hidalgo, natural de Alcaudete, provincia de Jaén.

Guardia segundo Juan Díaz López, natural de Santiago, provincia de Lugo.

Idem id. Clemente Couso González, natural de Alberguería, provincia de Orense.

Idem id. Julian Checa Lafuente,

natural de Bobiero, provincia de Soria.

Idem id. Lope Eudu López, natural de Guadalajara.

Idem id. Jenaro Cristóbal Moreno, natural de Villamayor, provincia de Guadalajara.

Idem id. Pedro Clemente Mateo, natural de Montehermoso, provincia de Cáceres.

Sargento segundo Pedro Casaponce, Cerdeña, natural de Santa María de Olot, provincia de Barcelona.

Guardia segundo Julian Durán Jado, natural de Navaruela, provincia de Cáceres.

Idem id. José Cubell Magán, natural de Pueblo Nuevo, provincia de Valencia.

Cabo primero Mariano Cervantes Fornes, natural de Granada.

Guardia segundo Pedro Campos Martínez, natural de Ubeda, provincia de Jaén.

Idem id. Juan Calvo Santaló, natural de Olot, provincia de Barcelona.

Idem id. Blas Buceta Martínez, natural de Miranda, provincia de Burgos.

Idem primero Segundo Oña Soto, natural de Redecilla del Campo, provincia de Burgos.

Idem segundo Antonio Cardona Vingut, natural de Ibiza, provincia de Baleares.

Corneta Nicomedes Bonet Torres, natural de Falset, provincia de Barcelona.

Guardia segundo Agustín Pérez Lago, natural de Luillas, provincia de León.

Idem id. Joaquin Oltra Lucas, natural de Planes, provincia de Alicante.

Idem primero Francisco Carmona Morales, natural de Don Benito, provincia de Badajoz.

Cabo segundo Antonio Carrillo García, natural de Alcora, provincia de Málaga.

Idem id. Manuel Pausa Manso, natural de Leobado, provincia de Orense.

Idem id. Agustín Ontiga Boluga, natural de Ayelo, provincia de Valencia.

Idem id. Vicente Calpe Ibáñez, natural de Sueca, provincia de Valencia.

Idem id. Vicente Peña Fernández, natural de San Claudio, provincia de la Coruña.

Idem id. Vicente Pertusos Villor, natural de Fuentesauco, provincia de Zamora.

Idem id. Juan Nieto Cabeza, natural de Ayuela, provincia de Granada.

Idem primero Francisco Bladeras Manuel, natural de Mangay, provincia de Lérida.

Idem segundo Antonio Palacios Díaz, natural de Arce, provincia de Santander.

Idem id. Rafael Ojeda Bravo, natural de Córdoba.

Idem id. Manuel Muñoz León, natural de Caucines, provincia de Oviedo.

Idem id. Narciso Mola Tomás, natural de San Daniel, provincia de Gerona.

Idem id. Santiago Silva Posada, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz.

Idem id. Luis Muñoz Laserna, natural de Málaga.

Idem id. Rafael Morales Clavijo, natural de Santa Cruz, provincia de Canarias.

Idem id. Vicente Sandino Arraiz, natural de Cordobilla, provincia de Palencia.

Idem id. José Mejía Sánchez, natural de Granada.

Idem id. Bernardo Medina Rodríguez, natural de Benadiz, provincia de Almería.

Idem id. Enrique Rubio Solado, natural de Santander.

Idem id. Joaquin Mora Martínez, natural de San Julio, provincia de la Coruña.

Guardia segundo Antonio Ruiz Martínez, natural de Zaragoza.

Idem id. Antonio Nuñez Cuesta, natural de Castilla, provincia de Cádiz.

Idem id. Vicente Mecía Casares, natural de Casares de Cáceres, provincia de Cáceres.

Idem id. Felipe Ruiz Ruiz, natural de Carolina, provincia de Jaén.

Cabo primero Plácido Arroyo Blanco, natural de Valdera, provincia de Guadalajara.

Guardia segundo Gonzalo Asenjo Pascual, natural de Monasterio, provincia de Burgos.

Cabo segundo Clemente Arias Pardo, natural de Banes, provincia de Orense.

Idem id. Francisco García Herrera, natural de Murcia.

Idem id. José Fernández Menéndez, natural de Brozas, provincia de Oviedo.

Guardia segundo Constantino Alonso Pérez, natural de Castellar, provincia de Orense.

Idem id. Blas Alvarez López, natural de Labrada, provincia de Pontevedra.

Idem id. Gil Aguado Rehoyo, natural de Herrera, provincia de Palencia.

Idem primero Florentino Regul Rivas, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo.

Corneta Julián Murillo Cuñat, natural de Aludía, provincia de Valencia.

Guardia segundo Ramón Mateo Vea, natural de Teruel.

Idem id. José Atanasio Santamarina, natural de Sevilla.

Idem id. Andrés Menéndez Suárez, natural de Santa María, provincia de Oviedo.

Idem id. Melchor Martín Penegre, natural de Palencia.

Idem id. Pedro Malcuerda Bartida, natural de Requena, provincia de Valencia.

Idem id. Juan Malcobor Grau, natural de Uldecona, provincia de Tarragona.

Cabo primero Juan Martín López, natural de Mansebella, provincia de Madrid.

Guardia segundo Vicente Llorca Linares, natural de Finestral, provincia de Alicante.

Idem id. Jimeno López Caballero, natural de Granada.

Idem id. Aniceto Lanuza Hernández, natural de Béjar, provincia de Salamanca.

Idem id. Antonio López Expósito, natural de Santa María, provincia de la Coruña.

Idem id. Pablo Izquierdo Julve, natural de Fortante, provincia de Zaragoza.

Cabo segundo Feliciano Huergo Hevia, natural de Zanapión, provincia de Oviedo.

BANCO HISPANO COLONIAL.

Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba.

Emisión de 1886.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Plá, el 6.º sorteo de amortización de los Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1886, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886, y Real orden de 15 de

Noviembre de este año, han resultado favorables las diez bolas

N.ºs 1667-2513-5023-5435 -6573 - 7865 - 7979 - 8537 -8640 y 10861.

En su consecuencia, quedan amortizados los mil Billetes Núms. 166.601 al 166.700 - 251.201 al 251.300 - 502.201 al 502.300 - 543.401 al 543.500 - 657.201 al 657.300 - 786.401 al 786.500 - 797.801 al 797.900 - 853.601 al 853.700 - 863.901 al 864.000 y 1.086.001 al 1.086.100

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto, se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Enero próximo, a percibir las 500 Pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los Billetes amortizados, mas el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas, en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1887.—El Secretario general, Aristides de Artiñano.

BANCO HISPANO COLONIAL.

Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba.

Emisión de 1886.

Venciendo en 1.º de Enero próximo el Cupón núm. 6 de los *Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba*, emisión de 1886, se procederá a su pago desde el expresado día, de nueve a once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los Cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los Corresponsales, designados ya en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los señores Baring Brothers y C.ª

Los *Billetes* que han resultado amortizados en el sorteo de este día, podrán presentarse, asimismo, al cobro de las 500 pesetas, que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura, que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los *Billetes* amortizados que deseen cobrarlos en provincias, donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos a los Comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona y París, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Enero y trascurrido este plazo, se admitirán los Cupones y *Billetes* amortizados los lunes y martes de cada semana, a las horas expresadas.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1887.—El Secretario general, Aristides de Artiñano.—Comisionado en Segovia, Eusebio Villar.

Asociación mutua para la redención a metálico del servicio militar activo.

Representante en Segovia D. Nicanor Sánchez, Plaza de los Huertos, 1.

REEMPLAZO DE 1887.

Hasta el día 10 del actual pueden hacerse las imposiciones para la redención a que se refiere el Reglamento de la misma, en el Banco de España ó sus Sucursales.

Indiscutibles ventajas son las que proporciona al asociado, toda vez que, calculándose pudiera corresponder la suerte de soldado al 30 por 100 de los mismos, vendría a resultar que el que lo era por mil pesetas recibiría si era soldado 1.673, y si excedente, como asociado por igual suma, sólo perdería de ella el beneficio correspondiente a aquél, deducido el 10 por 100 de la imposición, y de igual manera los asociados por 500 pesetas en su mitad, pues de ellos es el capital aportado y entre ellos ha de repartirse.

Segovia 3 de Noviembre de 1887.—Nicanor Sánchez.

IMPRENTA PROVINCIAL.